



**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE  
CONCESIÓN QUE INDICA.**

**2929**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**Santiago,**

**11 OCT 2011**

**VISTO:** Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N° 106, de 2008, que Aprueba Modificaciones a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N° 1595, de 2008, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución Exenta N° 1908, de 2009, del Subsecretario de Transportes; las Actas de las Comisiones de Recepción de las Propuestas y de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", sus modificaciones y addendums; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución N° 15, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008) y sus respectivos anexos.
2. Que con fecha 01 de octubre de 2008, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Cabe hacer presente que con posterioridad, la empresa Buses Vule S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.

3. Que el plan de transporte urbano de la Ciudad de Santiago comprende un sistema complejo, integrado por diversas Unidades de Negocio, que en la actualidad se encuentran concesionadas y en operación.
4. Que en conformidad a la Resolución N° 339, de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, fue caducada la concesión de el operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N°9, Trans Araucarias S.A.
5. Que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la

SS 37354

ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda por servicios de transportes público.

6. Que atendido que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.698; de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el cual aún no ha concluido, resulta necesario aumentar transitoriamente las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°3, con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido a la falta de servicios en la zona H, en tanto se determine un nuevo concesionario, si correspondiere.

7. Que en mérito de lo anterior, y con la finalidad de brindar una cobertura y nivel de servicio acorde con las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de uso de vías, las cuales permitirán una mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, por la vía de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

8. Que conforme a lo expresado, las partes han acordado que para ofrecer una mejor calidad de servicio es menester aumentar las plazas actuales, aumentando la oferta de servicios de transporte lo que se traduciría en un mejoramiento del sistema, sin perjuicio de la evaluación que debe hacerse de estos nuevos servicios.

#### RESUELVO:

APRUEBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 07 de octubre de 2011, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Vule S.A. Rut N° 76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

## PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2008", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

## SEGUNDO: ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2008 fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2008, y modificadas según Resoluciones N° 37 y 106, de 2009, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, fueron aprobadas por Resoluciones N°37 y N°1595 de 2009, todas del mismo Ministerio.
2. Que en atención a lo anterior, el operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la denominada Unidad de Negocio Troncal N° 3, según Resolución Exenta N° 1908, de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial, con fecha 07 de septiembre de 2009.
3. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en conformidad a la Resolución N° 339, de 2010, fue caducada la concesión de el operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N°9, Trans Araucarias S.A. atendiendo que dejó de prestar servicios en la zona concesionada desde el día primero de julio del año dos mil diez.
5. Que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público.
6. En ese contexto y atendido que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el cual aún no ha concluido, resulta necesario aumentar transitoriamente las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°3, con el único objeto de evitar un período de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido a la falta de servicios en la zona concesionada a Trans Araucarias S.A., ya señalada, en tanto se determine un nuevo concesionario, si correspondiere.
7. En ese contexto, los ajustes que deriven del aumento de plazas que se dispone en el presente instrumento, se regirán conforme a lo estipulado en el mecanismo de ajuste de plazas y kilómetros (MAPK) y mecanismo de ajuste de ingresos (MAI) con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión contemplado en el respectivo contrato de concesión suscrito con Buses Vuje S.A.

8. Resulta imperativo, en consecuencia, incorporar adecuaciones al Contrato de Concesión de Vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

### TERCERO: ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS

#### 1. Aumento de la Flota.

Las Partes acuerdan que la flota del Concesionario compariente se incrementará, en 11.122 plazas por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. Estas plazas deberán estar inscritas a más tardar el día 21 de octubre de 2011. Cabe señalar que el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana comenzará a partir de la fecha de firma del presente Instrumento. Los servicios prestados con las plazas que por este acto se incrementan, se iniciarán a partir de las 00:00 hrs., del día 22 de octubre de 2011, manteniéndose la forma de pago del contrato aprobado por Resolución N° 166, de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, salvo lo dispuesto en el numeral siguiente.

A su vez, y bajo las mismas condiciones que regulan el aumento de plazas de la Unidad de Negocio, ésta podrá aumentar su flota de reserva en 12 buses, constituyéndose un total de 41 buses en esta condición de flota.

Las plazas que se aumentan mediante el presente instrumento, corresponden a las plazas necesarias para la prestación de los servicios de la Zona H, por tal motivo, la prestación de estos servicios comprende el mismo período transitorio establecido para el aumento de plazas en el presente Instrumento.

#### 2. De los Buses.

En atención a que el aumento de plazas que por el presente Instrumento se autoriza es esencialmente transitorio, los buses que se incorporen deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Supremos N° 212/1992 y N° 122/1991. Asimismo, para dar cumplimiento al aumento de plazas y para dotar a la unidad de negocio de flota de reserva citado, el operador podrá arrendar los buses que estime necesario para el cumplimiento de su obligación o en su defecto subcontratar la prestación de servicios de transporte. Esta flota podrá estar constituida por clases A1, A2, B1, B2, L, P o M y C.

#### 3. Mecanismo de Ajuste de Costos

El Mecanismo de Ajuste de Costos se actualizará de acuerdo a la incorporación de tecnologías o clases de buses aludido en el numeral precedente y conforme a los siguientes parámetros establecidos en la tabla N°1, complementándose con lo establecido para las subclases normadas en el contrato de concesión de vías correspondientes al proceso de licitación 2008 sobre la materia, a saber:

Tabla N° 1: Ponderadores de costo por tipo de bus

Tipo de Combustible	Subclase	Módulo de Transmisor y Recv.	Año de Emisión	Ajuste de Costos													
				a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l		
Diesel	Clase A1	Alto	Euro III	0,17	0,01	0,298	0,33	0	0	0,011	0,066	0,115					
Diesel	Clase A2	Low-entry	Euro III	0,17	0,01	0,298	0,33	0	0	0,011	0,066	0,115					
Diesel	Subclase B1	Low-entry	Euro III	0,17	0,01	0,298	0,33	0	0	0,011	0,066	0,115					
Diesel	L	Alto	Euro II	0,186	0,009	0,392	0,224	0	0	0,01	0,086	0,093					
Diesel	Tipo P y M	Alto	Euro II	0,174	0,01	0,306	0,332	0	0	0,01	0,067	0,101					

#### CUARTO: PERSONAL DE CONDUCCIÓN Y DE APOYO

El Concesionario compareciente deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, dando estricto cumplimiento a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal, de acuerdo a lo que establece el contrato de concesión, a cuyo efecto, entre otras, incorporará en forma preferente, mediante contrato de trabajo al personal de conducción que acredite fundadamente el término de la relación laboral con ocasión del cese de la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros de la Unidad de Negocio Alimentador N°8 por Buses Gran Santiago S.A.

#### QUINTO: VARIOS

1. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

2. Las partes acuerdan que las adecuaciones que da cuenta el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, además de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

3. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2008, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

4. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

5. **Personerías:** La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Buses Vule S.A., consta en la escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

**FDO. SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN; Buses Vule S.A.; PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

*Pablo Errázuriz*

**PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**  
**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**

**GH/IMP/SPG/RO/SP/SC/SM**